

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Jericó, Antioquia, 24 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez, la demanda ordinaria laboral, presentada el día 19 de abril de 2023 por el doctor NORBERTO WILLIAM RAMÍREZ CALLE.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.



ELKIN VALENCIA MONTOYA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05368-31-89-001- 2023-00051 -00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JUAN DAVID OROBIO GONZÁLEZ
DEMANDADO:	FRANCISCO FELIPE ARIAS RESTREPO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Auto Interlocutorio No: 042

El señor JUAN DAVID OROBIO GONZÁLEZ, persona natural y con domicilio en Pueblorrico, Antioquia, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del señor FRANCISCO FELIPE ARIAS RESTREPO.

Al estudiar la citada demanda, el Juzgado encuentra que se hace necesario subsanar y aclarar lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, la demanda deberá contener los siguientes requisitos:

- En los hechos de la demanda se indica que el señor JUAN DAVID OROBIO GONZÁLEZ trabajó en la finca "CAJA DE ORO" de propiedad del demandado, indicando que las labores realizadas eran el manejo de ganado y lo relacionado con la producción de café, sin embargo, no se hace alusión concreta frente a las funciones que debía realizar allí.
- Indica que luego fue removido por su empleador, al parecer, como administrador de los cultivos de ganado, café y la coordinación de las labores diarias de los trabajadores; debiendo aclarar al despacho si solo fue para esas funciones o para la administración de la finca. Lo anterior, porque indica que también dentro de sus funciones estaban las de cancelar el salario a los trabajadores de la finca.
- Deberá informar cuál era su residencia durante el tiempo laborado en la finca CAJA DE ORO, o si habitaba allí mismo.
- Como se está reclamando falta de cotización al sistema de seguridad social, deberá indicarse en la demanda el FONDO PENSIONAL al cual se encuentra afiliado el demandante, y de no estarlo, escogerá el fondo pensional que a bien tenga, para ordenar su vinculación y no se haga nugatorio su derecho en caso de resultar avantes las pretensiones; y ordenar al fondo señalado realizar el cálculo actuarial que debe consignar el demandado, por no haber realizado dichos aportes mientras estuvo vigente la relación laboral.

Del escrito que subsane los defectos referidos, se allegará copia íntegra de la demanda, debidamente organizada.

Para subsanar la demanda se concede a la parte demandante el término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda laboral de primera instancia presentada por el señor **JUAN DAVID OROBIO GONZÁLEZ**, en contra del señor **FRANCISCO FELIPE ARIAS RESTREPO**, propietario de la finca "**CAJA DE ORO**".

SEGUNDO: Para subsanar las falencias atrás advertidas, la parte interesada dispone del **término legal de cinco (5) días hábiles**, so pena de rechazo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente al doctor **NORBERTO WILLIAM RAMÍREZ CALLE**, abogado titulado, con cédula de ciudadanía No. 71.556.514 y portador de la T.P. No. 270.081 del C.S. de la J., para representar los intereses del demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder judicial allegado (artículo 74 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **046** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día **03** del mes de **MAYO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario,

